



ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

(No. 1 de 2018)

Por medio del cual se expide la reglamentación de las Opciones de Grado del programa de Jurisprudencia.

El Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 12 y 167 del Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 1530 del 15 de diciembre de 2017) de la Universidad del Rosario,

ACUERDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Modalidades de las opciones de grado. En el marco de la definición del Reglamento Académico de Pregrado y conforme a la oferta de los grupos de investigación de la Facultad, los estudiantes podrán optar por las siguientes opciones de grado: monografía, investigación asistida, concurso en representación de la Universidad, pasantía en el exterior, coterminal y judicatura.

Artículo 2. Comité de Opciones de Grado. El Comité de Opciones de Grado estará conformado por los siguientes representantes o quienes estos deleguen:

1. La Coordinación de Opciones de Grado, quien lo presidirá
2. La Secretaria Académica de Pregrado
3. La Dirección de Pregrado
4. La Dirección de Investigación
5. La Coordinación de Relacionamiento
6. La Coordinación de Concursos

Artículo 3. Funciones. El Comité de Opciones de Grado es el órgano competente para:

1. Aprobar la oferta semestral de las opciones de grado definidas por este reglamento y propuestas por los Grupos de Investigación de la Facultad.
2. Sugerir la publicación en la editorial de la Universidad del Rosario, de las monografías calificadas como sobresalientes.



3. Revisar casos no definidos en el presente reglamento para aprobación, homologación y/o reconocimiento como opciones de grado.

Las decisiones tomadas por este Comité se adoptarán con la participación de al menos tres (3) de sus miembros, sus sesiones podrán ser convocadas de manera presencial o virtual, y quedarán consignadas en acta. La secretaría técnica de este comité será llevada a cabo por el Coordinador de Opciones de grado.

Artículo 4. Consecuencias de la reprobación de una opción de grado. Cuando el estudiante no obtenga un resultado aprobatorio en la opción de grado inscrita en alguna de sus dos etapas (I o II), podrá elegir entre repetirla por una única vez en el siguiente periodo académico, o cambiar de opción entre las demás modalidades disponibles, siempre y cuando no se encuentre en pérdida de cupo por vencimiento de términos para grado.

CAPÍTULO II MONOGRAFÍA DE GRADO

Artículo 5. Monografía. Consiste en una investigación académica realizada dentro de la oferta presentada por los Grupos de Investigación de la Facultad, bajo la dirección de un profesor o investigador experto en el área específica de conocimiento, orientada a la profundización de un tema de interés relevante para la sociedad y el derecho.

Artículo 6. Procedimiento para la realización de la monografía. La realización de la monografía tendrá las siguientes etapas y requisitos:

Monografía de Grado I:

1. Previa inscripción en el sistema de información académica de Monografía de Grado I, el estudiante deberá contar con un tutor aprobado por el Grupo de Investigación.
2. Durante el desarrollo de la monografía de Grado I, el estudiante deberá realizar un anteproyecto compuesto por los siguientes elementos: título tentativo del proyecto, tema, justificación, estado del arte, objetivos, metodología, cronograma de actividades, bibliografía, y nombre del tutor aprobado por el grupo de investigación. Durante la realización del anteproyecto, el tutor le recomendará revisiones bibliográficas, desarrollo de cursos virtuales, encuentros presenciales, entre otras estrategias, como herramientas que le permitan al estudiante proponer y sustentar posteriormente el proyecto de investigación.

✍



3. El tutor aprobado por el Grupo de Investigación reportará a la Coordinación de Opciones de Grado la calificación del anteproyecto de investigación antes del cierre académico del periodo en el cual el estudiante inscribió Monografía de Grado I. Para la calificación, se tendrá en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral segundo del presente artículo, la relevancia, novedad y pertinencia académica del tema seleccionado, para lo cual el Comité de Investigación de la Facultad diseñará la matriz de evaluación correspondiente para su evaluación.

La calificación del anteproyecto podrá ser:

- a) Aprobado
- b) Aprobado con observaciones, en cuyo caso el estudiante deberá efectuar los ajustes pertinentes y presentarlos antes de iniciar el siguiente periodo académico. Realizadas las correcciones, adiciones o complementaciones a que haya lugar, el Tutor aprobado por el Grupo de Investigación verificará su conformidad e informará a la Coordinación de Opciones de Grado la inclusión o no de los ajustes correspondientes, y el resultado de la calificación definitiva.
- c) No aprobado.

La aprobación del anteproyecto constituye el requisito para aprobar Monografía de Grado I, que es prerrequisito para registrar Monografía de Grado II.

Monografía de Grado II:

1. Durante la Monografía de Grado II, que debe ser inscrita en un periodo académico, el estudiante desarrollará la monografía con el acompañamiento de su Tutor. La Coordinación de Opciones de Grado definirá el cronograma semestral de seguimiento, para que el tutor reporte el seguimiento realizado al estudiante en los formatos definidos para tal fin.

Antes del cierre académico del periodo en el cual se haya inscrito la Monografía de Grado II, el estudiante deberá entregar la versión final de la monografía en un ejemplar digital a su tutor, y éste emitirá en el mismo periodo un concepto escrito sobre el aval o no de la misma. El tutor enviará tanto el concepto como el ejemplar de la monografía al Director del Grupo de Investigación correspondiente, quién será el competente para reportar el aval final y enviar el ejemplar de la monografía a la Coordinación de Opciones de Grado.

✍



2. Cuando la monografía haya obtenido concepto favorable con el aval del tutor y del Director del Grupo de Investigación, la Coordinación de Opciones de Grado designará un (1) jurado evaluador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del concepto, al cual le remitirá el ejemplar digital de la monografía avalada.
3. El jurado contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para entregar su aval, debidamente motivado, ante la Coordinación de Opciones de Grado. El aval del jurado se realizará con base en la matriz de evaluación diseñada por el Comité de Investigación de la Facultad. Sí a juicio del jurado, deben hacerse correcciones y/o modificaciones al texto de la monografía, el Coordinador de Opciones de Grado, informará al estudiante para que realice los ajustes sugeridos en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, tiempo dentro del cual el estudiante deberá presentar el nuevo ejemplar de la monografía corregido ante la Coordinación de Opciones de Grado. Vencido este plazo el jurado emitirá la calificación correspondiente en un plazo de ocho (8) días hábiles adicionales. La aprobación de la monografía por parte del jurado constituye el requisito para aprobar la Monografía de Grado II.
4. El concepto del jurado deberá contener una calificación final de la monografía, el cual será reportado por éste a la Coordinación de Opciones de Grado, y cuyo resultado podrá ser:
 - a) Aprobada
 - b) No aprobada
 - c) Aprobada con mención meritoria. Todas las monografías que tengan esta calificación serán remitidas al Comité de Opciones de Grado, el cual podrá sugerir su publicación en el Centro Editorial de la Universidad.

Artículo 7. Tutores de monografía. Podrán ser nominados como Tutores de monografía los profesores o investigadores de la Facultad que cumplan las siguientes condiciones:

1. Formación profesional a nivel de doctorado, maestría o especialización en el área específica de conocimiento en la cual se desarrollará la investigación o, en su defecto, un profesional vinculado a la Universidad, con competencia demostrada mediante publicaciones científicas relacionadas con el tema de la investigación que pretende desarrollarse.
2. Podrá asignarse como tutor de monografía un investigador o profesor externo a la Facultad de ser necesario, vinculado a la Universidad, siempre que el Director del Grupo de Investigación, al cual esté adscrita la monografía, verifique el cumplimiento de formación y experticia del tutor propuesto en el tema de

5



investigación y remita su aprobación a la Coordinación de Opciones de Grado previa la inscripción del estudiante de Monografía de Grado I.

Artículo 9. Requisitos mínimos de la monografía. La monografía deberá ser desarrollada conforme a la matriz de evaluación previamente definida por el Comité de Investigación de la Facultad y cumplir con los requisitos de forma descritos a continuación:

1. Presentación por escrito.
2. El documento final deberá seguir los lineamientos de la Revista Estudios Socio-Jurídicos en lo relacionado con la presentación y cumplir la normativa de derechos de autor y propiedad intelectual.
3. La monografía podrá ser elaborada y presentada por dos (2) estudiantes de forma conjunta, sujeto a la aprobación del Grupo de Investigación correspondiente.
4. La extensión de la monografía deberá cumplir con los siguientes parámetros: mínimo 12.000 - máximo 20.000 palabras (sin incluir anexos y bibliografía).
5. El texto final de la monografía deberá contener, además de los capítulos propios del desarrollo del trabajo, introducción, índice o tabla de contenido, conclusiones y bibliografía.
6. La monografía deberá presentarse con resumen en inglés y español.

Las monografías que no cumplan con algunos de los aspectos mencionados, no serán aprobadas.

CAPITULO III INVESTIGACIÓN ASISTIDA

Artículo 10. Investigación Asistida. Consiste en una investigación académica, acompañada por un investigador, quién tendrá la condición de tutor en el marco de un proyecto de investigación. Esta opción de grado está orientada al fortalecimiento de métodos y técnicas de estudio propios de la disciplina jurídica y se desarrollará al interior de un semillero de investigación, una clínica, un observatorio o un Grupo de Investigación de la Facultad.

Artículo 11. Ensayo monográfico. Como resultado final de esta opción de grado el estudiante deberá elaborar un ensayo monográfico referente al tema objeto de la investigación.

✍



Artículo 12. Procedimiento para la realización del ensayo monográfico. La realización del ensayo monográfico se deriva de las actividades desarrolladas en la investigación asistida y contará con los siguientes requisitos para su desarrollo:

Investigación Asistida I:

1. Previa inscripción de Investigación asistida I, el estudiante deberá postularse y ser seleccionado en la convocatoria correspondiente realizada en el marco de la oferta de opciones de los semilleros, clínicas, observatorios o Grupos de Investigación de la Facultad.
2. Durante la Investigación asistida I, el estudiante deberá: (i) elaborar un protocolo de trabajo en donde registre las actividades propuestas para el desarrollo de la investigación asistida en el marco de un proyecto de investigación del grupo, las fechas de ejecución de las actividades propuestas y los resultados esperados de las mismas. Para la realización del protocolo, el estudiante contará con el acompañamiento del investigador/tutor a cargo del proyecto de investigación, quien deberá recomendarle revisiones bibliográficas, desarrollo de cursos virtuales, encuentros presenciales, entre otras estrategias, que le brinden herramientas que le permitan llevar a cabo las actividades propuestas. (ii) poner en marcha y ejecutar mínimo el 30% de las actividades propuestas en el protocolo.
3. El Investigador/tutor a cargo del proyecto de investigación remitirá a la Coordinación de Opciones de Grado, antes del cierre académico del periodo en el cual el estudiante inscribió Investigación asistida I, el protocolo de trabajo y los resultados de la ejecución del 30% de las actividades propuestas, con la correspondiente calificación que da cuenta de que las actividades propuestas y ejecutadas en el marco de la investigación asistida, cumplen o no con las exigencias del rigor académico y metodológico de la investigación, el resultado deber ser aprobado o no aprobado. La calificación aprobatoria se constituye como requisito para aprobar Investigación asistida I y para inscribir Investigación asistida II.

Investigación asistida II:

4. Durante Investigación asistida II, que debe ser inscrita en un periodo académico, el estudiante ejecutará el 70% restante de las actividades propuestas en el protocolo de trabajo y desarrollará el ensayo monográfico asociado a las actividades de investigación asistida con el acompañamiento del investigador /tutor a cargo del proyecto de investigación. La Coordinación de Opciones de Grado definirá el cronograma semestral, para que el investigador / tutor a cargo del proyecto de

✕



investigación reporte a la Coordinación de Opciones de Grado el seguimiento realizado al estudiante en los formatos definidos para tal fin.

5. El Investigador /tutor a cargo del proyecto de investigación presentará a la Coordinación de Opciones de Grado, antes del cierre académico del periodo en el cual el estudiante inscribió Investigación asistida II, un informe sustentado en el proceso realizado con el estudiante, las actividades de investigación desarrolladas, los logros obtenidos y su decisión sobre el ensayo monográfico. El informe deberá contener la calificación que puede ser:
 - a) No aprobado. Cuando el estudiante incumpla las actividades programadas o el ensayo monográfico no cumpla con los requisitos definidos en la matriz de evaluación diseñada por el Comité de Investigación de la Facultad o no sea entregado antes del cierre académico.
 - b) Aprobado. La aprobación de los dos requisitos referidos en numeral 4, actividades programadas y ensayo monográfico, constituyen el requisito para aprobar Investigación asistida II.

Artículo 13. Requisitos mínimos del ensayo monográfico. El ensayo monográfico deberá ser desarrollado conforme la matriz de evaluación previamente definida por el Comité de Investigación de la Facultad y además debe cumplir con los requisitos de forma descritos a continuación:

1. Presentación por escrito.
2. El documento final deberá seguir los lineamientos de la Revista Estudios Socio-Jurídicos en lo relacionado con la presentación y cumplir la normativa de derechos de autor y propiedad intelectual.
3. La extensión del ensayo monográfico deberá cumplir con los siguientes parámetros: mínimo 6.000 - máximo 10.000 palabras (sin incluir anexos y bibliografía).
4. El texto final del ensayo monográfico deberá contener, además de los capítulos propios del desarrollo del trabajo, introducción, conclusiones y bibliografía.
5. El ensayo monográfico debe contener resumen en inglés y español.

Los ensayos monográficos que no cumplan con algunos de los aspectos mencionados, no serán aprobados.

CAPÍTULO IV PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

OK



Artículo 15. Concursos. El concurso es un evento académico que pone en juego las competencias profesionales de los estudiantes como resultado final de un proceso de formación. Los concursos que se tendrán como opción de grado, serán aquellos que hagan parte de la oferta presentada por los Grupos de Investigación de la Facultad y tengan la finalidad de valorar el desempeño y toma de decisiones y fortalecer en los estudiantes participantes sus capacidades en argumentación - escrita y oral- y la aplicación de metodologías de investigación jurídica. Los estudiantes podrán optar por participar en las convocatorias dispuestas para escoger a los equipos que representarán a la Universidad en alguno de los concursos previamente definidos por el Comité de Opciones de Grado en conjunto con la Decanatura de la Facultad. Para el efecto, los Grupos de Investigación pondrán a consideración de este Comité y de la Decanatura los concursos que estimen cumplen con los objetivos propuestos.

Artículo 16. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para representar a la Universidad en el concurso como requisito de grado son los siguientes:

1. Previa inscripción de Concursos I, el estudiante deberá postularse y ser seleccionado en la convocatoria realizada en el marco de la oferta de concursos de los Grupos de Investigación de la Facultad correspondiente al respectivo periodo académico. Los requisitos exigidos para cada Concurso serán definidos en la respectiva convocatoria.
2. Durante Concursos I, el estudiante desarrollará las actividades preparatorias de la fase escrita del Concurso y elaborará el memorial correspondiente para su participación, de acuerdo con las orientaciones del profesor líder a cargo y las reglas definidas por el Concurso respectivo. Para la evaluación del memorial, el Comité de Investigación de la Facultad diseñará la matriz de evaluación correspondiente, sobre la cual el profesor líder a cargo evaluará el desempeño del estudiante. Este desempeño podrá ser evaluado como aprobado o no aprobado.
3. Antes del cierre académico del periodo en el cual el estudiante inscribió Concursos I, el Profesor líder a cargo del concurso reportará a la Coordinación de Opciones de Grado la calificación sobre el desempeño del estudiante una vez culmine la fase escrita del Concurso. El envío del memorial, previamente aprobado por el Profesor líder a cargo, que cumpla con las condiciones establecidas en el Concurso correspondiente, será el requisito para aprobar Concursos I, que es prerrequisito para registrar Concursos II.
4. Previa la inscripción de Concursos II, el profesor líder a cargo deberá definir los estudiantes que serán inscritos por la Universidad como integrantes del equipo que la

U



representará en el Concurso, asimismo deberá reportarlos a la Coordinación de Opciones de Grado.

5. Durante Concursos II, los estudiantes trabajarán en la preparación de la fase oral del Concurso. Dicha preparación involucrará tanto a los estudiantes integrantes del equipo, como a los estudiantes que habiendo aprobado el memorial en Concursos I no fueron seleccionados para hacer parte del mismo, y comprenderá entre otras actividades, la participación en audiencias simuladas, la preparación de los argumentos orales y la investigación complementaria a la fase escrita.
6. En el caso de los estudiantes integrantes del equipo del Concurso, el profesor líder a cargo presentará a la Coordinación de Opciones de Grado, al finalizar el Concurso, un informe que dé cuenta sobre el desempeño del equipo y de cada estudiante en el Concurso con la descripción de las actividades realizadas y la calificación en términos de aprobado o reprobado. Por su parte, la aprobación o no de Concursos II en el caso de los estudiantes que no hicieron parte del equipo del Concurso, dependerá de su participación activa en por lo menos el 80 por ciento de la preparación de la fase oral, de la cual dará cuenta el profesor líder a cargo a la Coordinación de Opciones de Grado con informe detallado sobre las actividades realizadas por el estudiante.

CAPITULO V PASANTIA EN EL EXTERIOR

Artículo 17. Finalidad. Desarrollar en los estudiantes competencias profesionales, mediante el desempeño de actividades jurídicas específicas en una entidad, empresa u organización ubicada en otro país, con la cual la Universidad haya suscrito convenio para el desarrollo de pasantías. Los estudiantes que realicen pasantías en el exterior y que cumplan con los requisitos contemplados en el presente capítulo, se les reconocerá como opción de grado.

Artículo 19. Requisitos. Para que la pasantía en el exterior se reconozca como opción de grado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. La pasantía deberá tener una duración mínima de trescientas (300) horas presenciales.
2. El proceso de selección y la participación en una pasantía en el exterior deberá ser gestionada por la Coordinación de Relacionamiento de la Facultad, quien informará al Coordinador de Opciones de Grado sobre su realización.

✍



3. Finalizada la pasantía, el estudiante deberá presentar ante la Coordinación de Relacionamiento de la Facultad, la certificación emitida por la entidad donde realizó la pasantía, con el descriptivo de funciones jurídicas, las fechas de su realización y el total de horas destinadas. Esta certificación debe venir acompañada de un concepto de la entidad sobre el desempeño del estudiante.
4. El Coordinador de Relacionamiento de la Facultad será el encargado de evaluar si es procedente reconocer la pasantía realizada en el exterior como opción de Grado prevista en el plan de estudios. En caso de ser aprobada, el Coordinador de Relacionamiento lo reportará a la Coordinación de Opciones de Grado antes del cierre académico. Esta aprobación constituye el requisito para aprobar la Opción de Grado.

CAPITULO VI COTERMINAL

Artículo 20 Definición. Se entiende como Coterminal la opción de grado que los estudiantes de pregrado pueden cursar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la Universidad que define esta opción de grado transversal en todas las Facultades y Escuelas, y que está compuesta por un conjunto o porcentaje de créditos o asignaturas que se ofertan en los programas de Maestría y que cursan los estudiantes de pregrado bajo la opción de grado.

Parágrafo. La opción de grado Coterminal y sus requisitos se regirá por lo previsto en el Decreto Rectoral establecido para tal fin y en el Reglamento Académico de Pregrado, así como en las normas que los modifiquen o adicionen.

Artículo 21. Condiciones específicas para optar por el Coterminal. Por regla general la opción coterminal puede ser de carácter disciplinar con los programas de Maestría que oferta la Universidad. Para el pregrado de jurisprudencia, la Facultad permite el ingreso con los programas de maestría propios de la disciplina o de carácter interdisciplinar con programas ofertados por otras escuelas o facultades y estará circunscrito a los siguientes programas de maestría:

- Maestría en Estudios Sociales
- Maestría en Estudios Políticos e Internacionales
- Maestría en Dirección
- Maestría en Periodismo
- Maestría en Economía de las Políticas Públicas
- Maestría en Economía

6x



- Maestría en Filosofía

Parágrafo. Para los estudiantes que estén interesados en cursar la opción coterminal en programas diferentes a los enlistados, las solicitudes serán analizadas de manera particular en el Comité de Opciones de Grado.

CAPITULO VII JUDICATURA

Artículo 23 Finalidad. En el marco de la función social de la abogacía y el deber de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico, la práctica de judicatura se podrá realizar como una opción de grado, en cumplimiento de uno de los requisitos legales para la obtención del título de abogado, posterior a la culminación del total de créditos previstos en el plan de estudios del programa y como alternativo de la tesis de grado, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Los estudiantes matriculados en el plan de estudios JU-03 del programa de pregrado de Jurisprudencia, donde las opciones de grado tienen un reconocimiento de doce (12) créditos académicos, y que hayan escogido la opción de judicatura, cursarán dichos créditos previstos para la opción de grado, en asignaturas electivas de alguno de los núcleos de profundización ofrecidos por la Facultad.

El registro y aprobación de los 170 créditos previstos para el programa de pregrado de Jurisprudencia, constituyen el requisito para que el estudiante registre en el sistema de información académica la opción de grado Judicatura.

Artículo 24 Modalidades. Dentro de las modalidades de judicatura el estudiante podrá optar por aquellas que sean aprobadas por el Consejo Seccional de la Judicatura o quien haga sus veces. Siendo responsabilidad del estudiante verificar que la modalidad de judicatura cumpla con lo estipulado por dicha instancia o quien haga sus veces, previo al registro de la opción de grado Judicatura en el sistema de información académica.

Una vez el estudiante culmine la Judicatura deberá entregar a la Secretaría Académica de Pregrado de la Facultad de Jurisprudencia, el respectivo certificado emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura o quien haga sus veces para validar el cumplimiento de su opción de grado a través de esta modalidad.

U*



Universidad del
Rosario

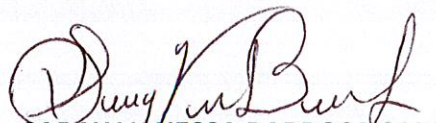
Artículo 25. Vigencia. El presente reglamento rige para las opciones de grado inscritas a partir del periodo primer académico de 2019.

Se expide el presente Acuerdo en Bogotá D.C. el 21 de Mayo de 2018 por los miembros del Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, quienes en constancia suscriben el Acta No. 10.



JUAN CARLOS FORERO RAMÍREZ

Decano



SARAY VANESSA BARBOSA SALGADO

Secretaria Académica

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA

Concepto favorable y aprobación previa a la expedición del Acuerdo del Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, por medio del cual se expide la reglamentación de las Opciones de Grado del programa de Jurisprudencia. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del Decreto Rectoral 1399 de 2015 (Reglamento Académico de Pregrado).



JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

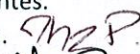
Rector



STEPHANIE LAVAUX

Vicerrectora

Revisiones y aprobaciones previas:

- Dirección de Estudiantes.
- Dirección Académica. 
- Dirección Jurídica. 